



Resolución Directoral

Nº 418 -2022 DE/ENAMM

Callao, 19 SET. 2022

Vistos el Memorándum Nº 384-2022/PERS de fecha 12 de setiembre de 2022 cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

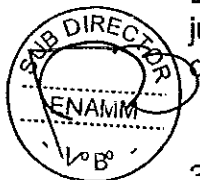
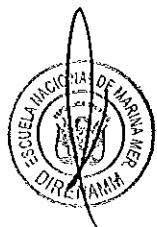
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;

Que, con Decreto Supremo Nº 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, estableciendo nuevas disposiciones para su aplicación obligatoria en las empresas que cuentan con veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, según lo previsto en el artículo 23.1 del citado Reglamento, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, en la institución pública o privada, atendiendo a la responsabilidad de implementar el servicio de lactario designa entre sus trabajadores/as a una persona que asuma la función de coordinador o coordinadora del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 382-2022 DE/ENAMM de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprueba la Directiva de Implementación y uso del Lactario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Sección de Personal, solicita encargar las funciones de Coordinadora del Servicio de Lactario de la ENAMM a la Licenciada Silene Isabel ALMEYDA Navarro, servidora de este Centro Superior de Estudios;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Sección de Personal y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR las funciones de Coordinadora del Servicio de Lactario de la ENAMM a la Licenciada Silene Isabel ALMEYDA Navarro, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

